



Proposición # 103/26
Aprobada 5 de mayo de 2026

Recibí:
Catalina V.
28/04/26
H. M. 19

PROPOSICIÓN DE ELIMINACION
PROYECTO DE LEY N° 270 DE 2025 CÁMARA
"Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993, que expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública."

Los suscritos Representantes a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la ley 5ª. de 1992 somete a consideración, la siguiente proposición de eliminación del artículo 5º., el cual quedará así:

ARTÍCULO 5º. ~~Modifíquese el artículo 6 de la ley 80 de 1993, el cual quedará así:~~

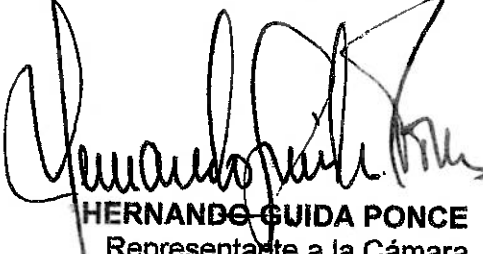
~~"ARTÍCULO 6º. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, los Organismos de Acción Comunal de 1er y 2do grado, en el marco de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 2166 de 2021; las Asociaciones Público-Privadas; las asociaciones público populares; así como las asociaciones campesinas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2219 de 2022.~~

~~Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales.~~
~~Jurisprudencia Vigencia~~

~~Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.~~

~~PARÁGRAFO. Para efectos de la presente ley, la Corporación para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y Zonas Aledañas Nasa Ki'we podrá celebrar contratos para adelantar y ejecutar planes, programas y proyectos para la atención de las necesidades de los habitantes de las comunidades étnicas de los municipios de Popayán, Almaguer, Bolívar, Buenos Aires, Cajibío, Calono, Caloto, Corinto, El Tambo, Inzá, Jambaló, La Sierra, La Vega, Miranda, Páez, Patía, Piendamó, Puracé, Rosas, San Sebastián, Santander de Quilichao, Silvia, Sotaró, Suárez, Toribío, Totoró del departamento del Cauca y los municipios de Neiva, Gigante, Iquira, La Argentina, La Plata, Nátaga, Paicol, Pitalito, San Agustín, Tesalia, Villavieja, Yaguará, Palermo y Rivera del departamento del Huila".~~


JOSÉ ELIECER SALAZAR LÓPEZ
Representante a la Cámara


HERNANDO GUIDA PONCE
Representante a la Cámara